



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL

Poder Legislativo-Poder Ejecutivo

Decreto Número 201 que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar del dominio público del Municipio dos fracciones de terreno de su propiedad.

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 48 SECC. II
LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1993

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 201

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DOS FRACCIONES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIES DE 86.13 METROS CUADRADOS Y 10.60 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE ESTAS, EN FAVOR DE LOS COLINDANTES DE LAS MISMAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar del dominio público del Municipio dos fracciones de terreno de su propiedad con superficies de 86.13 metros cuadrados y 10.60 metros cuadrados respectivamente, ubicadas sobre la Avenida 6 de Abril, entre las Calles Dos y Tres del Fraccionamiento Misión del Sol de esta ciudad, y que tienen las siguientes medidas y colindancias:

Fracción de terreno con 86.13 metros cuadrados:

Al Norte: En 15.15 metros con lote 7 y en 14.14 metros con lote 8.

Al sur: En 29.00 metros con Calle 6 de Abril.

Al Este: En 1.78 metros con fracción del Lote-Número 9.

Al Oeste: En 5.94 metros con área verde.

Fracción de terreno de 10.60 metros cuadrados:

Al Norte: En 12.14 metros con lote 9.
Al Sur: En 12.00 metros con Avenida 6 de Abril.
Al Este: En vértice 0.0 metros.
Al Oeste: En 1.78 metros con fracción de lotes 7
y 8.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de las fracciones de terreno descritas en el artículo anterior, en favor de los colindantes de las mismas.

ARTICULO TERCERO.- El producto que se obtenga con la enajenación que se autoriza, deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, para satisfacer algunas de las necesidades más apremiantes de nuestra comunidad.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para expedir los Títulos de Propiedad correspondientes, una vez recibidos o hechos los pagos en su totalidad, para lo cual deberá tener en consideración el dictamen valuatorio emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, el cual lo constituyen las cantidades de N\$12,058.20 (DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 20/100 M.N.) para la fracción de 86.13 metros cuadrados y de N\$1,484.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para la fracción de 10.60 metros cuadrados, con el fin de que se tomen como base para el cálculo del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 30 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- Lic. Héctor Cádiz Vázquez.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Enrique Fox Romero.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO